



I. — DISPOSICIONES GENERALES

SUBVENCIONES

Cód. Informático: 2020027790.

Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2021-2023.

El Plan Estratégico de Subvenciones, que se encuentra regulado en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es uno de los principales instrumentos para la planificación de la actividad subvencional.

Así, el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo 8 fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento General de Subvenciones, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación por parte de la persona titular del Departamento, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

En este sentido, el artículo 13 del citado reglamento establece que los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 de su artículo 11 serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento. Debido a ello, mediante la Orden Ministerial 9/2018 de 16 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2018-2020.

Por su parte, el artículo 14 dispone en su apartado 1 que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

El artículo 15 del mismo reglamento establece que si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Una vez transcurridos los dos años de vigencia del actual Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa, en adelante el Plan, se constataron diferentes debilidades tanto en la elaboración del propio plan, como en su ejecución que obligan a una importante modificación.

El seguimiento llevado a cabo durante este tiempo de vigencia del Plan y los informes que se han realizado por parte del grupo de seguimiento en virtud de lo estipulado en el anteriormente citado artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones, así como lo reflejado en las diversas auditorías, aconsejan implementar importantes modificaciones en cuanto al contenido de las líneas de subvención, la eliminación de otras y por último la incorporación de nuevas propuestas.

Entre las que se considera que se deben eliminar, se encuentran fundamentalmente algunas de las establecidas para formación de personal, ya que, en virtud de los informes elaborados por los diferentes órganos que gestionan estas, se justifica que dichas líneas no tienen naturaleza subvencional si no que forman parte de las enseñanzas de formación y perfeccionamiento reguladas en el título IV, capítulo I, artículos 43 a 48, de la Ley 39/2007 de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Se ha considerado, asimismo, necesario la eliminación de una línea correspondiente a un premio por desestimar su realización el órgano proponente.

Por último, se han solicitado por algunos órganos directivos la inclusión de nuevas líneas de subvención, así como modificación de la definición de algunas de las existentes.



Por todo ello, dados los importantes cambios que son necesarios introducir, se aconseja la aprobación de una nueva orden ministerial que establezca un nuevo plan estratégico para los próximos tres años y modifique el actual.

En el proceso de elaboración de esta orden ministerial han participado los diferentes órganos directivos que gestionan las subvenciones, habiéndose dado conocimiento del Proyecto de esta disposición, en aquellos aspectos que afectan específicamente al personal, a las Asociaciones Profesionales inscritas en el registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011 de 27 de julio de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, se ha dado conocimiento, en aquellos aspectos que afectan específicamente al personal, al Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Han emitido informe favorable la Asesoría Jurídica General de la Defensa y la Intervención General de la Defensa.

Este proyecto se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, esta orden ministerial busca disponer en el ámbito del Ministerio de Defensa de la norma que instrumente las subvenciones, con el menor gasto posible para la administración. Respecto al principio de proporcionalidad, se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. Atendiendo al principio de seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo. De acuerdo al principio de transparencia, y como se expone en el cuerpo de la norma, el proceso será público, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín del Ministerio de Defensa». El principio de eficiencia se ha buscado la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados y favorecer la ejecución del Plan. Esta norma está supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación del Plan.*

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2021-2023, que se inserta a continuación.

Disposición final única. *Vigencia.*

La presente orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de diciembre de 2020.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2021-2023.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Contenido normativo: principios normativos y justificación del plan estratégico de subvenciones.

1.2. Objetivos generales pretendidos con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa.

2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

2.1. Ámbito subjetivo.

2.2. Periodo de vigencia.

2.3. Competencias y objetivos estratégicos.

2.4. Líneas de subvenciones.

2.5. Estabilidad presupuestaria y austeridad en el gasto público.

3. LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

4.1. Grupo de seguimiento y evaluación.

4.2. Actualización anual del Plan.

4.3. Informe anual del Plan.

4.4. Definición de indicadores para la evaluación de la eficacia del Plan.

4.5. Control financiero del Plan

5. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023.

ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Contenido normativo: principios normativos y justificación del plan estratégico de subvenciones.

Los artículos 31.2 y 135 de la Constitución Española establecen que el gasto público debe regirse por los principios de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria. En este mismo sentido, el Tribunal de Cuentas ha manifestado en su Informe de Fiscalización nº 1052 de los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Política Administrativa del Estado que «La actividad subvencional de la Administración Pública debe ser planificada con el objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la ley y al Derecho, en coherencia con los principios constitucionales declarados en los artículos 31.2 y 103.1 de la Carta Magna.

Uno de los principales instrumentos para la Planificación de la actividad subvencional es el Plan Estratégico de Subvenciones, que se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.»

En dicho marco regulador, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dentro de las disposiciones comunes a las subvenciones públicas, prevé como principio general de gestión que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos que propongan su establecimiento deben elaborar, con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que se habrán de concretar los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sometiéndose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Previsión que se encuadra en la exigencia constitucional de que el gasto público ha de responder a criterios de eficiencia, tal y como se ha mencionado anteriormente, determinante de que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin público.



El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre citado, ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse del mismo y los efectos de su incumplimiento.

El Ministerio de Defensa cuenta con un PES que finaliza en este año, por lo que más allá de la obligación legal, el ineludible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el actual contexto de consolidación fiscal y de austeridad en el gasto público exigen en este momento, disponer en la actuación administrativa de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas, como es el caso de los planes estratégicos de subvenciones.

1.2. Objetivos generales pretendidos con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa (MINISDEF) 2021-2023 se concibe como una herramienta que permite abordar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el Departamento y, al tiempo, cumplimentar desde un punto de vista formal y material lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así lo exige la legalidad, pero también el actual contexto de consolidación fiscal y de eficiencia en la ejecución del gasto público.

Conforme a dichas consideraciones, se configura para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional del Departamento y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse las actuaciones subvencionales desarrolladas.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración del PES 2021-2023 del MINISDEF pretende lo siguiente:

- Dotar al Departamento de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, o de interés social, o de promoción, relacionada con las materias de la competencia del MINISDEF.
- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto del Departamento que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, proporcionando al MINISDEF del soporte preciso para cumplimentar las obligaciones que se derivan de la normativa sobre la materia.

2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

2.1. Ámbito subjetivo.

De acuerdo con el artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha de aprobar un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones de todo el departamento, incluidos sus organismos autónomos y demás entes públicos a él vinculados. Se ha considerado adecuado elaborar un PES único para el conjunto del departamento y la totalidad de sus áreas de actividad como instrumento global de planificación, para mejora de la eficacia y la eficiencia, publicidad y transparencia.

2.2. Periodo de vigencia.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ministerio de Defensa, el presente Plan tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las actualizaciones anuales que pudieran realizarse en este Plan, conforme prevé el artículo 14.1 de la referida ley.

Las modificaciones que se establecen en las líneas de subvención aprobadas en este plan modifican las recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el periodo 2018-2020, que según el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones, se actualizará anualmente.



2.3. Competencias y objetivos estratégicos.

Según el artículo 4 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el artículo 1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, corresponde a éste «la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de Defensa determinada por el Gobierno y la gestión de la administración militar.»

De conformidad con la política del Gobierno en materia de defensa, en el ámbito de la subvención, se persiguen los siguientes objetivos estratégicos:

1. Fomento de la cultura de Defensa. Trata de fomentar y difundir la cultura de defensa como elemento esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de los españoles, así como que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario de las Fuerzas Armadas salvaguardando los intereses nacionales.

2. Formación del personal y apoyo a la incorporación laboral. Complementar la formación del personal militar, así como mejorar la capacitación del mismo, permitiendo el desarrollo de la carrera militar, se potencie la promoción interna, al tiempo que se favorezca la ejecución de planes de salidas profesionales que faciliten el aprovechamiento de las capacidades profesionales de los militares para su incorporación al ámbito laboral ajeno a las Fuerzas Armadas.

3. Fomento de la investigación relacionada con defensa y seguridad. Pretende fomentar la realización de actividades de investigación científica y técnica, en los ámbitos, aeroespacial, aeronáutico, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, dentro del plan estatal de investigación científica y técnica y el plan estatal de innovación, y los programas marco de la Unión Europea, así como en el ámbito estricto de la Defensa.

4. Apoyo al personal. En este objetivo estratégico se establecen tres caminos diferenciados; apoyo al personal militar retirado, cónyuges viudos y huérfanos del personal militar necesitados, a través de apoyo a las fundaciones y asociaciones cuyo objetivo sea colaborar en la satisfacción de necesidades básicas al personal retirado, viudas/os y huérfanos del personal militar que se encuentren en situación de discapacidad o en situación de gran necesidad con bajos ingresos; a los deportistas militares de alto nivel para mejorar su rendimiento deportivo y técnico o apoyarles en caso de lesión, y al personal contemplado en la disposición final novena de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, que, cumpliendo el servicio militar obligatorio, estuvieron integrados en unidades expedicionarias de las Fuerzas Armadas destacadas en el territorio de Ifni-Sahara y participaron en la campaña de los años 1957 a 1959.

2.4. Líneas de subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del MINISDEF 2021-2023 incluye un total de dieciséis (16) líneas de subvenciones para la consecución de los objetivos estratégicos señalados en el apartado anterior.

Desde la perspectiva presupuestaria, cada año, las líneas de subvenciones tendrán un presupuesto estimado de 2.889.015 euros. En el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, y las actualizaciones del mismo se llevarán a cabo según lo dispuesto en el apartado 4.2.

Según su procedimiento de concesión, del total de las líneas de subvención catorce de ellas son de concurrencia competitiva (el 87,50 %), y dos son de concesión directa (el 12,50 %) que en importe económico representan el 81,20 % y el 18,80 % respectivamente.

2.5. Estabilidad presupuestaria y austeridad en el gasto público.

El PES del MINISDEF 2021-2023 debe ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria que se establezca para esos ejercicios, según lo establecido en el artículo 135 de la Constitución mediante la reforma aprobada el 27 de septiembre de 2011: «Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria».

Esta previsión constitucional ha sido desarrollada mediante la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente su artículo 7 dispone:



«1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

Previsiones constitucionales y legales que se completan con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se dispone expresamente que los Planes Estratégicos de Subvención se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Desde la perspectiva del compromiso con la Unión Europea, debe necesariamente aludirse al del Gobierno de España en materia de déficit público, en línea con lo que marca el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Es en este doble contexto, el bloque de constitucionalidad de la estabilidad presupuestaria por un lado, y nuestros irrenunciables compromisos con la Unión Europea por otro, en el que se enmarca el PES del MINISDEF 2021-2023.

3. LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

De conformidad con el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, tienen la competencia en relación con la gestión de las diferentes líneas de subvención los siguientes órganos directivos del departamento.

Objetivo Estratégico	Línea	O. Directivo
Fomento de la cultura de Defensa	Subvención para promover la cultura de defensa	Secretaría General de Política de Defensa
	Subvención Premios Defensa	Secretaria General de Política de Defensa
	Promover la cultura de defensa: Real Instituto Elcano de Relaciones Internacionales.	Secretaria General de Política de Defensa
	Premios Ejército	Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra
	Premios «Virgen del Carmen»	Jefe de Estado Mayor de la Armada
	Premios Ejército del Aire	Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire
Formación del personal y apoyo a la incorporación laboral.	Formación y desarrollo profesional del personal militar y Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), para la obtención de titulaciones del sistema educativo general que faciliten los procesos de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad.	Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar
	Ayudas para la realización del Máster en prevención de riesgos laborales en el Ejército de Tierra	Mando de Personal del Ejército de Tierra
	Ayudas Post-Grado en título de especialista en historia militar	Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra
	Ayudas para la formación de idiomas en el Ejército de Tierra.	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario en el Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra



Objetivo Estratégico	Línea	O. Directivo
Fomento de la investigación relacionada con defensa y seguridad	BECAS para la formación en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial
	Premio Fidel Pagés Miravé a la investigación sanitaria.	Inspección General de Sanidad
Ayudas sociales al personal	Ayudas a asociaciones/fundaciones de carácter benéfico/social relacionadas con las FAS	Dirección General de Personal
	Subvención para potenciar el deporte militar de alto nivel en el ámbito del Consejo Superior del Deporte Militar y los deportes militares.	Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar
	Ayudas a participantes en la campaña militar de 1957-1959 en el territorio de Ifni-Sahara.	Dirección General de Personal

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

4.1. Grupo de seguimiento y evaluación.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del RGS, los PES deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Cada Órgano Directivo y Ejército realizará el seguimiento de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores previamente determinados a tal fin e informando de su resultado.

Para analizar los resultados de esta evaluación, así como para realizar el seguimiento y la actualización anual del Plan Estratégico, se constituirá un grupo en el MINISDEF del que, bajo la dirección del Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías de la Subsecretaría de Defensa, formarán parte los responsables de seguimiento de cada línea de subvención de los diferentes órganos directivos y Ejércitos que gestionan las líneas de subvención desarrolladas en el anexo, así como del Gabinete del Ministro de Defensa, del Gabinete del Subsecretario de Defensa, del Gabinete del Secretario de Estado de Defensa y de la Secretaría General Técnica de Defensa.

El régimen jurídico de este Grupo será el de los órganos colegiados, y se ajustará a las normas contenidas en la Sección 3 del Capítulo II, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2. Actualización anual del Plan.

De conformidad con el artículo 14.1 del RGS, el PES 2021- 2023 del MINISDEF podrá ser actualizado anualmente con la información relevante disponible.

La actualización se realizará teniendo en cuenta, el seguimiento realizado y particularmente lo previsto en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. La indicada actualización se estudiará y propondrá por parte del presidente del grupo para el seguimiento y evaluación del PES a partir de la información remitida por los diferentes órganos superiores y directivos del Departamento.

4.3. Informe anual del Plan.

De conformidad con el artículo 14.2 del RGS, antes del 30 de abril de cada año se elaborará un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos, grado de consecución de los objetivos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Igualmente, antes de dicha fecha, se realizará un informe final de evaluación del PES del MINISDEF, que se tendrá en cuenta para la posible actualización y para la elaboración y aprobación del siguiente Plan Estratégico del MINISDEF.

De conformidad con el artículo 14.3 del RGS, estos informes, junto con el plan actualizado a que se refiere el apartado anterior, serán remitidos por el MINISDEF a la



Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales, además de darsele la publicidad establecida normativamente.

Los informes a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán por el presidente del grupo para el seguimiento y evaluación del PES del MINIDEF a partir de la información remitida por los diferentes órganos superiores y directivos del Departamento, incluidos los ejércitos.

4.4. Definición de indicadores para la evaluación de la eficacia del Plan.

De conformidad con el artículo 12.1 c) del RGS, se establecen para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A efectos de dar cumplimiento a la indicada disposición, en el marco del grupo para el seguimiento y evaluación del PES del MINISDEF, en cada línea de subvención que figura en el anexo, se determinan aquellos indicadores necesarios para permitir la evaluación de la eficacia de este Plan.

4.5. Control financiero del Plan.

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima de la LGS y con el artículo 14.4 del RGS, la Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero del PES del MINISDEF, sin perjuicio de las competencias que a este respecto pudieran corresponder a la Intervención General de la Defensa.

5. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018-2020.

De conformidad con el artículo 13 del RGS, el PES 2021-2023 del MINISDEF una vez aprobado mediante Orden de la Ministra de Defensa se remitirá a los diferentes órganos superiores y directivos del departamento, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

El plan y sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Portal de la Transparencia y en la página web del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con el art. 5.4 del mismo texto legal.

ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

1. FOMENTO DE LA CULTURA DE DEFENSA.

Línea de subvención 1.1: Subvención para promover la cultura de defensa. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15.2.j) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la Secretaría General de Política de Defensa proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa, y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Defensa Nacional 5/2005 (artículo 31), las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020 y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2017, en el ámbito de la Defensa Nacional. Se dirigen como potenciales beneficiarios a personas jurídicas, públicas o privadas, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su domicilio social en España y a personas físicas que tengan su domicilio en España.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Este programa tiene por objeto impulsar la realización de actividades que promuevan el conocimiento de la Defensa como elemento esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de España y de los españoles, así como la valoración e identificación por parte de la sociedad española con la historia de las Fuerzas Armadas y con el esfuerzo solidario mediante el cual salvaguardan los intereses nacionales. Se incluyen dentro de su ámbito los



proyectos consistentes en cursos, seminarios, conferencias y jornadas de debate, exposiciones y otras actividades, especialmente aquéllas que tengan incidencia en el ámbito universitario y en la enseñanza primaria y secundaria. En cuanto a los efectos que se esperan conseguir, destacan:

- Mejorar la información que recibe la sociedad española sobre cuestiones de seguridad y defensa así como la imagen institucional de la Fuerzas Armadas a través de los medios de comunicación, las redes sociales y los centros de pensamiento
 - Promover el conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad y la defensa en el sistema educativo, e impulsar la investigación, estudio, análisis y debate de estos temas
 - Fomentar el interés sobre los temas relacionados con la seguridad y la defensa por parte de colectivos sociales y profesionales, potenciando el acercamiento entre la sociedad y sus Fuerzas Armadas
 - Impulsar la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural e histórico del Departamento, promoviendo el conocimiento de la historia de las Fuerzas Armadas.

c) Plazos necesarios para su consecución: En lo que respecta al procedimiento de concesión, las subvenciones se conceden y se abonan dentro de cada ejercicio presupuestario. Habitualmente la convocatoria se realiza por anticipado, en el ejercicio previo al de la concesión. Teniendo en cuenta que estas subvenciones se orientan a la consecución de objetivos relacionados con la cultura de defensa, se considera difícilmente mensurables en términos cuantitativos, así como marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar su consecución. En el caso de este programa, el objetivo es, como mínimo, mantener la tendencia positiva en el conocimiento y valoración de la Defensa por parte de los ciudadanos, y, como deseable, mejorarla, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado.

d) Costes previsibles para su realización: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de las subvenciones durante los ejercicios económicos del 2021 al 2023, será de 200.000 euros para cada ejercicio.

e) Fuentes de financiación: Financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, aplicándose su financiación a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 (Transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas/privadas, sin ánimo de lucro, que realicen directa o indirectamente actividades relacionadas con las Fuerzas Armadas), correspondientes a la Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL).

f) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa («BOE» núm. 36 de 11 de febrero).

A finales del año anterior a la convocatoria, se inician los trámites administrativos para la firma de la Orden de Convocatoria por delegación de la Ministra de Defensa en el Secretario General de Política de Defensa, que se suele producir o bien a finales de ese año o bien a principios del año correspondiente. Sigue un plazo para la presentación de las solicitudes y el cotejo de la documentación por el órgano instructor. Posteriormente, se publican los listados de proyectos admitidos, excluidos y admitidos con deficiencias a subsanar, y se abre un nuevo plazo para la subsanación. Una vez aprobados los listados definitivos de proyectos admitidos, son valorados éstos por una Comisión de Valoración, formada por personal tanto de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa, como de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural. La Propuesta de Resolución, basada en los trabajos de la citada Comisión, sigue el procedimiento administrativo establecido por la legislación vigente (informe del Ministerio de Hacienda, informe de la Intervención Delegada), y finalmente se traduce en la Orden de Concesión, firmada por el Secretario General de Política de Defensa. Dado que se dan seis meses para la tramitación del procedimiento completo, la Orden de Concesión se publica habitualmente en el mes de abril o mayo. Los proyectos subvencionados se llevan a cabo entre el 1 de enero y el 2 de noviembre, momento en que se da la justificación de los gastos realizados por los beneficiarios y se produce el pago de las cuantías concedidas.



g) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad de trato entre hombres y mujeres, y objetividad, y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en régimen de concurrencia competitiva y con limitación a las disponibilidades presupuestarias existentes. Desde el año 2016 y según lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones en su art. 20, modificado por el art. 30 de la Ley 15/2014, relativo a la publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, las convocatorias se registran y publican en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma en el «BOE», de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, se registran en la BDNS la concesión y el pago.

h) Indicadores: Para conocer la efectividad y alcance de las subvenciones para promover la cultura de defensa en la consecución de sus objetivos, se llevará a cabo una encuesta anual, realizada por una empresa independiente, en el último trimestre de cada año. Esta encuesta será completada con los resultados de la encuesta bienal llevada a cabo por el Centro de Investigaciones Sociológicas «La Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas». En concreto, se propone como objetivo incrementar, al final de 2023, los porcentajes siguientes:

- Porcentaje de encuestados cuya imagen de las FFAA es buena o muy buena. En 2018 el 21,8% considera que la imagen de las FFAA es muy buena y un 28,7% como buena (suma del 50,5%). Podría darse como indicadores pasar al 51%, 51,5%, 52%.

- Porcentaje de encuestados que cree que en la actualidad el gasto en Defensa es escaso o insuficiente/ muy insuficiente. En 2018, un 17,2% lo considera insuficiente y un 5,7% escaso (22,9%). Podría darse como indicadores bajar al 22,7%, 22,5%, 22,3%

- Porcentaje de encuestados que cree que las FFAA en España son una institución necesaria o muy necesaria. En 2018 el 25,3% considera que las FFAA es muy necesaria y un 32,5% como necesaria (índice de necesidad percibida, un 57,8%). Podría darse como indicadores 2021-2022- 2023, pasar al 58%, 58,2%, 58,4%.

- Porcentaje (para cada ítem) de encuestados que considera que las misiones que desarrollan de las FFAA españolas al amparo de los Organismos Internacionales supone:

- Aumentar su peso e influencia en la política internacional, mejorar la imagen exterior de España: un 36,6%. Indicadores sucesivos: 36,8%, 37% y 37,2%
- Aumentar nuestra seguridad: un 43,6%. Indicadores sucesivos: 44%, 44,4% y 44,8%
- Proteger nuestra forma de vida, progreso y estado de bienestar: un 33,7%. Indicadores sucesivos: 33,9%, 34,1% y 34,3%
- Defender a los españoles del terrorismo internacional: un 44,2%. Indicadores sucesivos: 44,4%, 44,6% y 44,8%
- Beneficiar intereses económicos y comerciales de España: un 32,1%. Indicadores sucesivos: 32,3%, 32,5% y 32,7%
- Proteger mejor los valores democráticos y de convivencia de España: un 33,7%. Indicadores sucesivos: 33,9%, 34,1% y 34,3%

- Porcentaje de encuestados que valora la preparación general de las FFAA como alta o muy alta. En 2018 el 16,2% considera que la preparación general de los militares es muy buena y un 31,9% como buena (indicador de preparación percibida 48,1%). Dado que se trata de un indicador implicado en la cultura de defensa pero en el que las convocatorias de subvenciones y de los Premios Defensa tienen escasa incidencia, se considera satisfactorio el mantenimiento del citado porcentaje de 48,1% a lo largo de los tres años que abarca el Plan.



- Porcentaje de encuestados que cree que los valores que se atribuyen habitualmente a los miembros de las FFAA son extrapolables a la sociedad.

<u>Valor de referencia</u>	<u>2018</u>
Compañerismo	55,8%
Sentido del deber	51,9%
Ejemplaridad	48,2%
Excelencia profesional	43,2%
Disciplina	42,2%
Lealtad	42,1%
Espíritu de servicio	41,7%
Valor	36,2%
Amor a la Patria	35,4%
Honor	35,3%
Espíritu de sacrificio	31,6%

Dado que se trata de un indicador implicado en la cultura de defensa pero en el que las convocatorias de subvenciones y de los Premios Defensa tienen escasa incidencia, se considera satisfactorio el mantenimiento de los porcentajes que se consideran para cada valor.

- Porcentaje de encuestados que cree que la presencia de las FFAA en la sociedad es escasa o insuficiente/ muy insuficiente En 2018 un 25,3% cree que la presencia de las FAS en la sociedad es insuficiente o muy insuficiente. Podría darse como indicadores 2021- 2022 - 2023 bajar al 24,8%, 24,3%, 23,8%.

- Porcentaje de encuestados que ha asistido en alguna ocasión a un acto en que (también) participen, colaboren o intervengan las FFAA.

<u>Valor de referencia</u>	<u>actual</u>
Jura bandera	36,3%
Desfiles	35,5%
Museo/ bibliotecas/archivo	30,4%
Visita a unidades militares, actos y jornadas de puertas abiertas	26,7%
Visita a castillos y fortaleza militares	Sin datos
Conciertos música militar	14,1%
Entrega de premios	9,4%
Conferencias	6,7%
Curso o seminario especializado	4,2%

- Porcentaje de encuestados que considera que ese tipo de actos debe potenciarse.

<u>Valor de referencia</u>	<u>actual</u>
Jura bandera	14,9%
Desfiles	17,7%
Museo/ bibliotecas/archivo	19,9%
Visita a unidades militares	18,9%
Visita a castillos y fortalezas militares	Sin datos
Conciertos música militar	19,1%
Entrega de premios	15,1%
Conferencias	17,1%
Curso o seminario especializado	17,5%

Dado que se trata de un indicador implicado en la cultura de defensa pero en el que las convocatorias de subvenciones y de los Premios Defensa tienen escasa incidencia, se considera satisfactorio el mantenimiento de los porcentajes que se consideran para cada valor.



• Porcentaje de encuestados que se interesa por los temas de seguridad, defensa y/o FFAA. En 2018 un 52,4% manifiesta interés por temas de seguridad, defensa o FFAA. Podría darse como indicadores 2021-2022 - 2023 pasar al 52,9%, 53,4% y 53,9%.

Línea de subvención 1.2: Subvención Premios Defensa. Ministro de Defensa. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15.2.j) del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la Secretaría General de Política de Defensa proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa, y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Defensa Nacional 5/2005 (artículo 31), las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020 y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2017, en el ámbito de la Defensa Nacional. Se dirigen como potenciales beneficiarios a personas jurídicas, públicas o privadas, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su domicilio social en España y a personas físicas que tengan su domicilio en España.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Los Premios Defensa tienen por objeto acercar a la sociedad española los temas relacionados con la seguridad y la contribución de la defensa a la paz, la historia militar y otras áreas que conforman la cultura de defensa, y recompensar por tanto a las personas y entidades que se hayan destacado, en su trayectoria profesional, por su especial contribución a la difusión de la cultura de defensa y la imagen de las Fuerzas Armadas. Al servir de reconocimiento a los autores de los trabajos que se presentan a las distintas modalidades, los Premios Defensa contribuyen también a incentivar el estudio y la investigación de calidad en el ámbito de la seguridad y defensa. En cuanto a los efectos que se esperan conseguir, se persigue elevar el nivel de cultura de defensa en la sociedad española, promoviendo el conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad y la defensa en el sistema educativo; impulsando la investigación, estudio, análisis y debate de los temas relacionados con la seguridad y defensa y fomentando el interés sobre los temas relacionados con la seguridad y defensa por parte de colectivos sociales y profesionales, así como potenciar el acercamiento entre la sociedad.

c) Plazos necesarios para su consecución: En lo que respecta al procedimiento de concesión, los premios se convocan, se conceden y se abonan dentro de cada ejercicio presupuestario. En ocasiones la convocatoria puede tramitarse por anticipado, en el ejercicio anterior al del otorgamiento. Teniendo en cuenta que estos premios se orientan a la consecución de unos objetivos relacionados con la cultura de defensa, difícilmente mensurables en términos cuantitativos, resulta complicado marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar su consecución. En el caso de este programa de Premios, se puede subrayar que interesa mantener e incluso ir mejorando la tendencia hacia una mayor participación, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado.

d) Costes previsibles para su realización: La cuantía total máxima de los Premios Defensa para los ejercicios económicos del 2021 al 2023, será para cada ejercicio, en cada convocatoria de Premios, de 60.000 euros, para el abono de los premios en metálico.

e) Fuentes de financiación: Financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa. No hay financiación con cargo a fondos europeos. Al tratarse de una línea de Premios, tampoco se contempla la aportación de ninguna cantidad por parte del premiado. La consignada y finalmente aprobada en los Presupuestos Generales del Estado, en los conceptos presupuestarios correspondientes a la Secretaría General de Política de Defensa, será con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 (Transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas/privadas, sin ánimo de lucro, que realicen directa o indirectamente actividades relacionadas con las Fuerzas Armadas).

f) Plan de acción: La Orden DEF/395/2019, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Defensa, recoge los criterios generales y las diferentes modalidades que comprenden los Premios Defensa, y dispone que se convoquen anualmente mediante una Orden que establezca las bases y las normas



particulares para cada uno de los premios, su cuantía y procedimiento de concesión («BOE» núm. 83 de 6 de abril). Dentro de la institución de los «Premios Defensa», el «Premio Extraordinario de Defensa», cuya regulación también se incluye en la citada Orden DEF/395/2019, no está sujeto a la Ley General de Subvenciones puesto que lo otorga el Ministro de Defensa, sin mediar solicitud del beneficiario, por lo que se encuentra excluido del ámbito objetivo de aplicación de la Ley General de Subvenciones (art. 4, a).

g) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Desde el año 2016 y según lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones en su art. 20, modificado por el art. 30 de la Ley 15/2014, relativo a la publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, las convocatorias de los Premios se publican y registran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma en el «BOE» de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, se registran en la BDNS las concesiones.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa, dependiente de la Secretaría General de Política de Defensa. El Director de la citada División elevará al titular del Ministerio de Defensa la propuesta de concesión de las distintas modalidades de los premios, a través de la Secretaría General de Política de Defensa.

h) Indicadores: Para conocer la efectividad y alcance de las subvenciones para promover la cultura de defensa en la consecución de sus objetivos, se llevará a cabo una encuesta anual, realizada por una empresa independiente, en el último trimestre de cada año. Esta encuesta será completada con los resultados de la encuesta bienal llevada a cabo por el Centro de Investigaciones Sociológicas «La Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas». En concreto, se propone como objetivo incrementar, al final de 2023, los porcentajes siguientes:

- Porcentaje de encuestados cuya imagen de las FFAA es buena o muy buena. En 2018 el 21,8% considera que la imagen de las FFAA es muy buena y un 28,7% como buena (suma del 50,5%). Podría darse como indicadores pasar al 51%, 51,5%, 52%.
- Porcentaje de encuestados que cree que en la actualidad el gasto en Defensa es escaso o insuficiente/ muy insuficiente. En 2018, un 17,2% lo considera insuficiente y un 5,7% escaso (22,9%). Podría darse como indicadores bajar al 22,7%, 22,5%, 22,3%
- Porcentaje de encuestados que cree que las FFAA en España son una institución necesaria o muy necesaria. En 2018 el 25,3% considera que las FFAA es muy necesaria y un 32,5% como necesaria (índice de necesidad percibida, un 57,8%). Podría darse como indicadores 2021-2022 - 2023 pasar al 58%, 58,2%, 58,4%.
- Porcentaje (para cada ítem) de encuestados que considera que las misiones que desarrollan de las FFAA españolas al amparo de los Organismos Internacionales supone:
 - Aumentar su peso e influencia en la política internacional, mejorar la imagen exterior de España: un 36,6%. Indicadores sucesivos: 36,8%, 37% y 37,2%
 - Aumentar nuestra seguridad: un 43,6%. Indicadores sucesivos: 44%, 44,4% y 44,8%
 - Proteger nuestra forma de vida, progreso y estado de bienestar: un 33,7%. Indicadores sucesivos: 33,9%, 34,1% y 34,3%
 - Defender a los españoles del terrorismo internacional: un 44,2%. Indicadores sucesivos: 44,4%, 44,6% y 44,8%
 - Beneficiar intereses económicos y comerciales de España: un 32,1%. Indicadores sucesivos: 32,3%, 32,5% y 32,7%
 - Proteger mejor los valores democráticos y de convivencia de España: un 33,7%. Indicadores sucesivos: 33,9%, 34,1% y 34,3%
- Porcentaje de encuestados que valora la preparación general de las FFAA como alta o muy alta. En 2018 el 16,2% considera que la preparación general de los militares es muy buena y un 31,9% como buena (indicador de preparación percibida 48,1%).



Dado que se trata de un indicador implicado en la cultura de defensa pero en el que las convocatorias de subvenciones y de los Premios Defensa tienen escasa incidencia, se considera satisfactorio el mantenimiento del citado porcentaje de 48,1% a lo largo de los tres años que abarca el Plan.

- Porcentaje de encuestados que cree que los valores que se atribuyen habitualmente a los miembros de las FFAA son extrapolables a la sociedad.

<u>Valor de referencia</u>	<u>2018</u>
Compañerismo	55,8%
Sentido del deber	51,9%
Ejemplaridad	48,2%
Excelencia profesional	43,2%
Disciplina	42,2%
Lealtad	42,1%
Espíritu de servicio	41,7%
Valor	36,2%
Amor a la Patria	35,4%
Honor	35,3%
Espíritu de sacrificio	31,6%

Dado que se trata de un indicador implicado en la cultura de defensa pero en el que las convocatorias de subvenciones y de los Premios Defensa tienen escasa incidencia, se considera satisfactorio el mantenimiento de los porcentajes que se consideran para cada valor.

- Porcentaje de encuestados que cree que la presencia de las FFAA en la sociedad es escasa o insuficiente/ muy insuficiente En 2018 un 25,3% cree que la presencia de las FFAA en la sociedad es insuficiente o muy insuficiente. Podría darse como indicadores 2021- 2022 - 2023 bajar al 24,8%, 24,3%, 23,8%.

- Porcentaje de encuestados que ha asistido en alguna ocasión a un acto en que (también) participen, colaboren o intervengan las FFAA.

<u>Valor de referencia</u>	<u>actual</u>
Jura bandera	36,3%
Desfiles	35,5%
Museo/ bibliotecas/archivo	30,4%
Visita a unidades militares, actos y jornadas de puertas abiertas	26,7%
Visita a castillos y fortaleza militares	Sin datos
Conciertos música militar	14,1%
Entrega de premios	9,4%
Conferencias	6,7%
Curso o seminario especializado	4,2%

- Porcentaje de encuestados que considera que ese tipo de actos debe potenciarse.

<u>Valor de referencia</u>	<u>actual</u>
Jura bandera	14,9%
Desfiles	17,7%
Museo/ bibliotecas/archivo	19,9%
Visita a unidades militares	18,9%
Visita a castillos y fortalezas militares	Sin datos
Conciertos música militar	19,1%
Entrega de premios	15,1%
Conferencias	17,1%
Curso o seminario especializado	17,5%



Dado que se trata de un indicador implicado en la cultura de defensa pero en el que las convocatorias de subvenciones y de los Premios Defensa tienen escasa incidencia, se considera satisfactorio el mantenimiento de los porcentajes que se consideran para cada valor.

- Porcentaje de encuestados que se interesa por los temas de seguridad, defensa y/o FFAA. En 2018 un 52,4% manifiesta interés por temas de seguridad, defensa o FFAA. Podría darse como indicadores 2019-2020-2021 pasar al 52,9%, 53,4% y 53,9%.

Línea de subvención 1.3: Subvención nominativa para para promover la cultura de defensa: Real Instituto Elcano de Relaciones Internacionales. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15.2.) Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la Secretaría General de Política de Defensa proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Defensa Nacional 5/2005 (artículo 31), las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020 y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2017, en el ámbito de la Defensa Nacional. Con el fin de contribuir a mejorar el conocimiento sobre los riesgos y amenazas a nuestra seguridad, y dada la sólida implantación y acreditado prestigio de la Institución en el ámbito de la investigación y de la docencia sobre seguridad y la defensa, interesa a este Departamento orientar las líneas de actuación de dicha entidad, de tal modo que contribuya a la elevación de la conciencia y cultura de defensa de sectores destacados de la sociedad. En relación con ello, se considera:

I. El Instituto es una fundación privada, independiente de la Administración pública y de las empresas que la financian, que se constituyó para servir de foro de análisis y discusión sobre la actualidad internacional y muy particularmente sobre las relaciones internacionales de España.

II. Su naturaleza y composición garantiza su imparcialidad y su independencia, toda vez que integra y representa los intereses de organismos públicos, empresas privadas y otros agentes políticos y sociales. A través del Patronato y de su Comisión Ejecutiva, tanto la Administración Pública como las empresas participan en el gobierno y en el funcionamiento cotidiano del Real Instituto.

III. S.M. el Rey es el presidente de honor del Patronato. Del mismo forman parte los ministros de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Defensa, Asuntos Económicos y Transformación Digital y Cultura y Deporte, además de los presidentes de las empresas que se han sumado al proyecto.

La presencia en el Patronato del Ministerio de Defensa le confiere un especial vínculo y responsabilidad en relación con sus objetivos y funcionamiento y, en concreto, con sus actividades en el ámbito de las relaciones internacionales, la difusión del pensamiento estratégico, y la sensibilización de la opinión pública sobre la posición de España en el mundo para alcanzar, junto a nuestros socios y aliados, un entorno más estable y pacífico en el que desarrollar nuestras potencialidades como país.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir, a través de una subvención nominativa y estable, a las actividades del Real Instituto, facilitando la realización de trabajos de investigación en el ámbito de la defensa que sean de interés para el Ministerio de Defensa. Se busca ofrecer claves al conjunto de la ciudadanía española interesada en los asuntos internacionales y estratégicos; acercar la realidad de nuestro país y de su proyección exterior a los observadores extranjeros y conectar mejor con la globalización y la integración europea.

c) Plazos necesarios para su consecución: La subvención se concede y se abona dentro de cada ejercicio presupuestario. Teniendo en cuenta que estas subvenciones se orientan a la consecución de unos objetivos relacionados con la defensa, difícilmente mensurables en términos cuantitativos, resulta complicado marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar su consecución. En el caso de este programa de subvenciones se



puede subrayar que interesa ir mejorando la tendencia, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado.

d) Costes previsibles para su realización: Los costes de realización del correspondiente convenio son los inherentes a la gestión administrativa de las subvenciones nominativas, que realiza la Secretaría General de Política de Defensa. La subvención anual que viene concediendo el Ministerio de Defensa al Real Instituto Elcano (CIF G83169532), se sitúa en 176.000 euros.

e) Fuentes de financiación: Se aporta cantidades procedentes de sus propios recursos, para completar la cuantía concedida, pero no es una exigencia prevista en la normativa, aplicándose su financiación en los conceptos presupuestarios correspondientes a la Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL), concretamente el 14.01.121M2.485.02 (Transferencias corrientes al Instituto de Estudios Internacionales y Estratégicos).

f) Plan de acción: Resolución de concesión directa (art. 28 ley 38/2003) firmada por el Ministro/a de Defensa (art. 10 ley 38/2003).

g) Procedimiento de concesión: CONCESIÓN DIRECTA. Desde el año 2016 y de acuerdo a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, las convocatorias de estas becas de formación se publican y registran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma en el «BOE» de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Indicadores: Para conocer la efectividad y alcance de la subvención concedida en la consecución de los objetivos definidos, se tendrán en cuenta las visitas a la web del RIEC así como al blog Elcano y el número de seguidores en las redes sociales. También serán tenidas en cuenta las menciones en los medios de comunicación y en prensa extranjera. Se considera que se alcanzan los objetivos, si cada año se superan los datos del ejercicio anterior.

Línea de subvención 1.4: Subvención Premios Ejército de Tierra.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Se encuadra dentro del ámbito de la Cultura de Defensa y más en concreto, del Ejército de Tierra, así como en el ámbito de la comunicación hacia los componentes de la institución y, sobre todo, hacia el exterior.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con este premio se pretende propiciar la creación artística y literaria referida a las múltiples actividades del Ejército de Tierra español en el marco de las Fuerzas Armadas, así como fomentar el conocimiento y la divulgación en la sociedad de la vida militar.

c) Plazos necesarios para su consecución: La Convocatoria de los premios será anual, fijándose los tiempos para la presentación de los trabajos.

d) Costes previsibles para su realización: 43.500 euros en los ejercicios 2021 y 2023, por haberse decidido que el premio se otorgue cada dos años.

e) Fuentes de financiación: La financiación será con cargo a los créditos del Ejército de Tierra, y en concreto a la aplicación presupuestaria 14.12.121M2.485.

f) Plan de acción: La gestión de los premios se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las bases reguladoras han sido aprobadas por la Orden DEF/348/2018, de 26 de marzo.

g) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército de Tierra. El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra



dictará resolución en el procedimiento de concesión de los Premios Ejército por delegación del titular del Ministerio de Defensa.

El procedimiento para la concesión de los Premios Ejército se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

La convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión y especificará, entre otros aspectos, las disciplinas, modalidades y categorías que se convocan, así como los premios a conceder, requisitos para solicitar los premios y forma de acreditarlos, forma y plazo de presentación de las solicitudes y de las obras y los trabajos, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, criterios de valoración de las solicitudes, medio de notificación y publicación de la resolución de concesión según se dispone en el artículo 9.7, destino de las obras y los trabajos ganadores y de las obras y los trabajos seleccionados, procedimiento de retirada de las obras y los trabajos no ganadores ni seleccionados y cuantos detalles adicionales sean precisos para la organización y el desarrollo de los Premios Ejército en sus distintas modalidades.

h) Indicadores: Número de obras presentadas cada año en cada una de las categorías, considerando que se alcanza el objetivo si se superan a las del año anterior, como índice del interés despertado y valoración del jurado como índice de calidad de las obras.

Línea de subvención 1.5: Subvención premios «Virgen del Carmen». Armada.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Se encuadra dentro del ámbito de la Cultura de Defensa y más en concreto, de la Armada, para difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Los premios «Virgen del Carmen» tienen por objeto fomentar el interés y la afición por el mar y los asuntos navales, estimular en la juventud las vocaciones por los oficios y las profesiones navales y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional.

c) Plazos necesarios para su consecución: La Convocatoria de los premios será anual, fijándose los tiempos para la presentación de los trabajos.

d) Costes previsibles para su realización: 18.000 euros en cada ejercicio.

e) Fuentes de financiación: Se realizará con los fondos de la Armada contemplados en los Presupuestos Generales del Estado, en concreto con cargo a la aplicación presupuestaria 14.17.121M2.485.

f) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de los premios se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que se concretan en las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esa ley. Las bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/702/2019, de 19 de junio.

g) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la citada Ley. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada. El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada dictará resolución en el procedimiento de concesión por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». La convocatoria especificará, entre otros aspectos, las disciplinas y categorías que se convocan, así como los premios a conceder, requisitos para solicitar los premios y forma de acreditarlos, forma y plazo de presentación de las solicitudes y de las obras y los trabajos, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, criterios de valoración de las solicitudes, medio de notificación y publicación de la resolución de concesión, destino de las obras y los trabajos ganadores y de las obras y los trabajos seleccionados, procedimiento de retirada de las obras y los trabajos no ganadores ni



seleccionados, y cuantos detalles adicionales sean precisos para la organización y el desarrollo de los Premios «Virgen del Carmen» de la Armada en sus distintas disciplinas y categorías.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, siendo el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada quien dictará resolución en el procedimiento de concesión por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa.

h) Indicadores: Aumento con respecto al año anterior del número de obras presentadas en cada una de las categorías como índice del interés despertado.

Línea de subvención 1.6: Subvención para los Premios Ejército del Aire.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Fomento de la Cultura de Defensa y la Cultura aeronáutica.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar de la Cultura de Defensa y la aeronáutica, contribuyendo al conocimiento mutuo entre el Ejército del Aire y la sociedad española a la que el mismo sirve, fomentando la investigación y la divulgación de la cultura aeronáutica militar española. Asimismo, pretende la creación artística y el conocimiento de los valores de nuestras Fuerzas Armadas como propósitos más destacados.

c) Plazos necesarios para su consecución: Los Premios Ejército del Aire se realizan anualmente y son una actividad ya implantada y permanente en el tiempo.

d) Costes previsibles para su realización: 41.500 € en cada ejercicio.

e) Fuentes de financiación: Financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, y en concreto con cargo a la aplicación presupuestaria 14.22.121M2.485 del Ejército del Aire. No hay financiación con cargo a fondos europeos.

f) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de los premios se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército del Aire, se encuentran reguladas en la Orden Ministerial Orden DEF/376/2018, de 11 de abril.

g) Procedimiento de concesión: Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, y el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por delegación del titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». En la convocatoria se desarrollará el procedimiento para la concesión y especificará, entre otros aspectos, las disciplinas, modalidades y categorías que se convocan, así como los premios a conceder, requisitos para solicitar los premios y forma de acreditarlos, forma y plazo de presentación de las solicitudes y de las obras y los trabajos, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, criterios de valoración de las solicitudes, medio de notificación y publicación de la resolución de concesión según se dispone en el artículo 9.7, destino de las obras y los trabajos ganadores y de las obras y los trabajos seleccionados, procedimiento de retirada de las obras y los trabajos no ganadores ni seleccionados y cuantos detalles adicionales sean precisos para la organización y el desarrollo de los Premios en sus distintas modalidades.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, siendo el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire quien dictará resolución en el procedimiento de concesión de los Premios por delegación del titular del Ministerio de Defensa.



h) Indicadores: Aumento del número de obras presentadas, en relación a la convocatoria anterior, en cada una de las categorías, como índice del interés despertado.

2.- FORMACIÓN DEL PERSONAL Y APOYO A LA INCORPORACIÓN LABORAL.

Línea de subvención 2.1: Subvención para potenciar la formación y desarrollo profesional del personal militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, impulsando la obtención de titulaciones del sistema educativo general que faciliten los procesos de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), dependiente de la Subsecretaría de Defensa, en el marco de las funciones que le atribuye el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, es el órgano directivo al que corresponde la planificación e impulso de la política de enseñanza del personal militar y de los reservistas voluntarios, su captación, selección y desarrollo profesional, así como la supervisión y dirección de su ejecución. Le corresponde igualmente, dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento. Igualmente es la responsable de implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo. Las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención se dirigen, pues, a proporcionar oportunidades de promoción al personal militar u formación complementaria para su incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicios e intereses profesionales, así como para apoyo en la formación de los reservistas de especial disponibilidad.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería; el artículo 118 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar y el artículo 32 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas, se pretende facilitar los procesos de promoción de los militares profesionales que reúnan los requisitos generales y específicos que se determinen.

Además, se ha promulgado le O.M. 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para personal militar del Ministerio de Defensa.

Los sectores contemplados en las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención son todo el personal militar profesional con la condición de: militar de carrera, militar de complemento con compromiso de larga duración, militares de tropa y marinería con compromiso inicial o de larga duración y reservistas de especial disponibilidad.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención pretenden impulsar y facilitar los procesos de promoción que permitan el cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación previa, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos, en virtud de lo que determina la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, promover la obtención de titulaciones por el personal militar profesional que junto a las que ya poseen por su trayectoria profesional puedan ser utilizadas como alternativa profesional, para facilitar la incorporación a otros ámbitos laborales, tal y como se prevé en la Ley Orgánica 9/2011 de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas e impulsar la obtención de titulaciones de Técnico de Grado Medio del Sistema Educativo General por el personal reservista de especial disponibilidad al finalizar su compromiso con las FAS.

c) Plazos necesarios para su consecución: Se llevará a cabo una convocatoria anual, para el curso escolar correspondiente.

d) Costes previsibles para su realización: Para el curso 2020/2021 y sucesivos años se destinará una consignación de 265.000 €.

e) Fuentes de financiación: La financiación de las ayudas para formación del personal militar y de los Reservistas de especial disponibilidad se realizará con cargo al crédito dotado en la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.487 (Becas de estudio para personal de las Fuerzas Armadas), del presupuesto de gastos del Ministerio.



f) Plan de acción: La Orden DEF/1100/2015, de 1 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la obtención de titulaciones del sistema educativo general, encaminadas a facilitar los procesos de promoción que permitan el cambio de escala o de cuerpo de los militares profesionales. Por otro lado, la Orden DEF/122/2017, de 9 de febrero, establece las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas para la formación, durante la vida activa de militar, como medida de apoyo a la desvinculación voluntaria de los miembros de las Fuerzas Armadas. Actualmente se está tramitando una nueva Orden de Bases reguladoras.

g) Procedimiento de concesión: Procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» y, posteriormente, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

h) Indicadores: Para las ayudas, en función del concepto de la beca o ayuda concedida, se establecen los siguientes indicadores:

a. Para las ayudas a la promoción se considerará el porcentaje de personal becado que cambia de escala o cuerpo tras la obtención del título para el que fue concedida de la ayuda.

b. En las ayudas a la formación y apoyo a la incorporación laboral de se considerará el porcentaje de superación de los estudios para los que se matricula el personal al que se concede la beca, desglosado por niveles educativos:

- i. estudios de formación profesional
- ii. estudios de grado
- iii. estudios de postgrado o máster

c. En las de impulso para la obtención de titulaciones de Técnico de Grado Medio por personal reservista de especial disponibilidad se utilizará como indicador el porcentaje de superación de los estudios para los que se matricula el personal al que se concede la beca.

Se considera que se alcanzan los objetivos si cada ejercicio se mejora el resultado del anterior.

Línea de subvención 2.2: Ayudas para la realización del Máster en prevención de riesgos laborales en el Ejército de Tierra.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Esta ayudas se enmarcan en el ámbito de la formación y de la política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo que encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su pilar fundamental. En la misma se configura el marco general en el que habrán de desarrollarse las distintas acciones preventivas, en coherencia con las decisiones de la Unión Europea que ha expresado su ambición de mejorar progresivamente las condiciones de trabajo y de conseguir este objetivo de progreso con una armonización paulatina de esas condiciones. El Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos laborales para el personal de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención en el Ministerio de Defensa, tiene por objeto promover la seguridad y salud del personal de las Fuerzas Armadas en el desempeño de sus funciones, mediante el desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Se pretende sufragar los costes de matrículas para dotar al personal del Ejército de Tierra o al integrado en su estructura, de las capacidades necesarias para desarrollar, en el ámbito de las instalaciones militares (Bases, Acuartelamientos y Establecimientos), las funciones de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que



se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al tiempo que incrementar y mejorar las condiciones de empleabilidad y el perfil profesional del personal del Ejército de Tierra, cubriendo cuatro sistemas cruciales para la productividad y competitividad de las empresas actuales (Calidad, Medioambiente, I+D+i, Riesgos Laborales) y su integración en un sistema único con independencia de su tamaño y sector en el que actúen.

c) Plazos necesarios para su consecución: La convocatoria será anual, y al consecución de los objetivos será los propios de la duración de la formación.

d) Costes previsible para su realización: Las cuantías de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, serán de un importe máximo de 2.970 € por alumno matriculado. El coste máximo anual será de 30.000 euros.

e) Fuentes de financiación: Se financiará con créditos del Ejército de Tierra, y en concreto con cargo a la aplicación presupuestaria, 14.12.121N1.483.

f) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se concretan los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones, en la Orden DEF/675/2019, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras.

g) Procedimiento de concesión: Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Personal del Ejército de Tierra, que lo iniciará de oficio, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

h) Indicadores: Número de alumnos que superan el máster con aprovechamiento, estimando que se alcanza el objetivo si se alcanza un número superior a siete (7).

Línea de subvención 2.3: Subvención ayudas para la obtención del título de Post-Grado en especialista en historia militar. Ejército de Tierra.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El área al que se dirige es el de la formación del personal militar, para que voluntariamente alcance esta titulación universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, que facilite y posibilite la tarea de contribuir a la protección, conservación, investigación y divulgación del patrimonio histórico y cultural, ya sea desde puestos específicamente creados para el cumplimiento de este cometido, o colaborando con él desde otros puestos de la Institución. Además, este título contribuye también a la difusión de la Historia Militar en el ámbito universitario, ampliando el sector del público receptor del patrimonio del Ejército, aumentando, en definitiva, el conocimiento del Ejército en el ámbito universitario.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Dotar al personal del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes encuadrado en dicho ejército, de las capacidades necesarias para adquirir el título de especialista en historia militar que les permita realizar una adecuada gestión y difusión del patrimonio cultural e histórico del Ejército de Tierra.

c) Plazos necesarios para su consecución: Convocatoria anual, realizando el master en el curso académico en el que se desarrolle.

d) Costes previsible para su realización: La ayuda será equivalente al total del coste de la matrícula, y se pretende subvencionar hasta un máximo anual de 7.500 euros cada año.

e) Fuentes de financiación: Se financia con créditos asignados al Ejército de Tierra y en concreto con cargo a la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.



f) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

g) Procedimiento de concesión: Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra será el órgano encargado de instruir el procedimiento, elevando la propuesta de resolución al Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, que es el órgano competente para ordenar el procedimiento por delegación del titular del Ministerio de Defensa.

h) Indicadores: El indicador es el número de alumnos que superan el máster con aprovechamiento, considerándose que se alcanza el objetivo si cumplen esta condición al menos diez (10) alumnos.

Línea de subvención 2.4: Subvención ayudas para la formación de idiomas en el Ejército de Tierra.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área en el que se encuadran es en el de la formación, y en concreto la de idiomas, y se dirige a todo el personal militar del Ejército de Tierra y Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Pretende la concesión de las ayudas económicas a personal militar del Ejército de Tierra y Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra, que esté o haya cursado, durante cada periodo académico anual, estudios de los idiomas de interés para las Fuerzas Armadas en Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros de lenguas de cualesquiera de las Universidades españolas, en instituciones oficiales tuteladas por los Ministerios de Cultura de aquellos países cuyas lenguas son de interés para las Fuerzas Armadas o en otros centros de idiomas. Su finalidad es mejorar, mantener y oficializar la acreditación de los niveles de competencia lingüística alcanzados a título personal por miembros del Ejército de Tierra mediante la formación a través de cursos específicos de idiomas.

c) Plazos necesarios para su consecución: La convocatoria será anual, para aquellos que hayan realizado cursos de idiomas, por el periodo

d) Costes previsibles para su realización: La cuantía máxima individualizada de la subvención será de 500 euros, con un máximo anual de 70.000 euros.

e) Fuentes de financiación: Se financiará con créditos del Ejército de Tierra, y en concreto con cargo a la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

f) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a los que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/738/2019, de 2 de julio.

g) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, siendo el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra quien dictará la resolución en el procedimiento de concesión por delegación del titular del Ministerio de Defensa.



h) Indicadores: Aumento del número de las solicitudes y niveles adquiridos:

- Niveles A1 y A2 que muestran los inicios en los nuevos idiomas.
- Niveles B1 y superiores del personal que mantiene el idioma en vigor en SIPERDEF.
- Nuevos niveles B1 y superiores, del persona que acredita, bien mediante evaluación en el ámbito del MINISDEF o por convalidación al SLP de las titulaciones obtenidas. Considerando que se alcanza el objetivo si cada año se supera al anterior.

Línea de subvención 2.5: Subvención becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario en el Ejército de Tierra.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Se encuadran dentro del marco de la formación, así como de la preparación del personal para su posible inserción profesional. Se pretende con estas becas satisfacer la necesidad perentoria del Ejército de Tierra de disponer de personal no facultativo adecuadamente formado en el campo sanitario para poder llevar a cabo con seguridad las actividades de instrucción y adiestramiento de las unidades, así como dotar al personal sanitario de tropa de una titulación homologada con pleno respaldo legal, que le pueda facilitar la inserción laboral.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con estas ayudas se pretende mejorar la formación sanitaria del personal de tropa, de la rama operativa de las Unidades del ET, para su aplicación tanto en el despliegue en Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP) como en Territorio Nacional (TN), así como dotar al personal sanitario de tropa de una titulación homologada con pleno respaldo legal, que le pueda facilitar la inserción laboral.

c) Plazos necesarios para su consecución: La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación.

d) Costes previsibles para su realización: Las cuantías de las becas, prevista es de 1.300 euros por alumno, con un máximo anual de 251.305 euros anuales, los años 2021 y 2023, estando previsto que los años pares se incremente con el crédito que no se utiliza en la línea 1.4: Subvención Premios Ejército de Tierra, por importe de 43.500€.

e) Fuentes de financiación: Créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

f) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las becas a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras se encuentran reguladas en la Orden DEF/739/2019, de 2 de julio.

g) Procedimiento de concesión: Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, que dictará resolución de concesión de las becas por delegación del titular del Ministerio de Defensa.

h) Indicadores: Porcentaje de superación de los diferentes estudios con aprovechamiento, que se comparará con los del año anterior para conocer si se mejora.

3.- FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON DEFENSA Y SEGURIDAD

Línea de Subvención 3.1: Becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Conforme a lo dispuesto en Artículo 7 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre el INTA es el Organismo Público de Investigación (OPI) de



la Administración General del Estado que ejerce actividades de investigación científica y técnica, así como de prestación de servicios tecnológicos, estando especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, en el marco de las prioridades de la Ley 14/2011, de 1 de junio, el plan estatal de investigación científica y técnica y el plan estatal de innovación, y los programas marco de la Unión Europea.

Asimismo, actúa en el marco de las prioridades que le sean señaladas por el Ministerio de Defensa, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación determinadas por el citado departamento, con el fin de mantener una acción unitaria con las tecnologías de aplicación de la Defensa, y de acuerdo con la política científica, tecnológica y de innovación del sistema español de ciencia, tecnología e innovación definido en la citada Ley 14/2011, de 1 de junio.

En dicho contexto, corresponden al INTA las funciones que la Ley 14/2011, de 1 de junio, atribuye a los Organismos Públicos de Investigación, y en particular, la formación de personal científico y técnico en los ámbitos de su competencia y, en su caso, mediante la colaboración con universidades y empresas, así como la impartición de cursos de perfeccionamiento, prácticas y actividades de investigación, para becarios propios o ajenos, contribuyendo a su formación, cualificación y potenciación de sus capacidades.

De conformidad con el artículo 4, punto 7 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, el organismo autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» está adscrito al Ministerio de Defensa, a través de su Secretaría de Estado de Defensa.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: La finalidad de estas becas es contribuir a la formación teórico-práctica, y el perfeccionamiento tecnológico, de recién titulados en las materias y proyectos propios del INTA, y facilitar su incorporación al mundo laboral. Por tanto, los objetivos concretos que se pretenden alcanzar son:

- Que, como mínimo, el 60% del personal becario se encuentre trabajando en empresas o instituciones relacionadas con los ámbitos propios del INTA al finalizar su periodo formativo, esto es, aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad.

- Que, como mínimo, el 70% del personal becario supere con aprovechamiento la beca, aspecto que será evaluado por los tutores en los informes finales correspondientes.

c) Plazos necesarios para su consecución: La duración de estas becas será de 2 años, pudiendo ser prorrogadas por un año más. Por tanto, el plazo necesario para la consecución del objetivo será al final del periodo formativo del personal becario, que se evaluará al final de cada año.

d) Costes previsibles para su realización: Dado que el gasto es plurianual, los gastos incurridos en cada año para becas de formación de INTA procederán de distintas convocatorias de becas. Se estima que del presupuesto de 944.000 € anuales, aprobados para esta línea (900.000 € destinados a las ayudas económicas y 44.000 € a los costes de Seguridad Social), corresponderá, aproximadamente, un 10% a los becarios a los que se les haya prorrogado la beca de la convocatoria de dos años anteriores; un 70% a los becarios de la convocatoria del año anterior y que estarán disfrutando de su segundo año de beca y un 20% a los becarios de la convocatoria del año en curso.

e) Fuentes de financiación: La financiación de las becas se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del INTA: 14.205.464A.480 y 14.205.464A.160.

f) Plan de acción: La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, se recogen en la nueva Orden DEF/868/2019, de 26 de julio, que establece las bases



reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto al calendario de elaboración y salvo excepciones que justifiquen la publicación de la convocatoria en otras fechas, se elaborará en el primer semestre del año y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por esta Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial del Estado del extracto de la convocatoria, para su publicación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos y excluidos. A continuación, dará comienzo la fase de evaluación y selección de solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

La concesión de las becas y posterior incorporación de los becarios tendrá lugar, preferentemente, en el segundo semestre del año.

g) Procedimiento de concesión: Las becas de formación serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Resolución del Director General del INTA, sin perjuicio de su posible delegación, y cuyo extracto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

h) Indicadores: Para evaluar si el objetivo de las becas se está cumpliendo, se utilizarán los siguientes indicadores de seguimiento:

- Porcentaje de personal becario que, habiendo finalizado su beca, se encuentra trabajando en empresas o instituciones relacionadas con los ámbitos propios del INTA, esto es, aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad. Para ello, el Servicio de Formación del INTA realizará un seguimiento de la situación laboral del personal becario una vez finalizado su periodo de formación, con el fin de evaluar el impacto de la formación recibida en su empleabilidad e incorporación al mercado laboral.

- Porcentaje de personal becario que ha superado con aprovechamiento la beca, aspecto que será evaluado por los tutores en los informes finales correspondientes. Los informes deberán presentarse en el plazo del mes posterior a la finalización de la beca.

Línea de subvención 3.2: Premio «Fidel Pagés Miravé».

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Sanidad Militar Española fue pionera en la formación especializada y sus frutos se recogen desde hace más de cien años. Su repercusión en el campo de la investigación científica ha tenido, no obstante, menos repercusión social que los éxitos que se derivaron a diario de su ardua tarea asistencial.

Desde hace ciento sesenta y seis años la Sanidad Militar Española ha tenido un órgano de expresión científica, que bajo diversos nombres –Biblioteca Médico Castrense, Revista General de Ciencias Médicas, Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra, Medicina



Militar, Sanidad Militar, etc.– ha ido recogiendo los frutos científicos de esta continua y dura actividad sanitaria.

En la Redacción de «Sanidad Militar» se reciben artículos en los que sanitarios militares investigan sobre logística sanitaria, bioterrorismo, catástrofes, epidemiología y geografía sanitaria de países en desarrollo, técnicas de asistencia a bajas de combate, transporte sanitario, apoyo sanitario en guerra urbana y estrés de combate, que los sanitarios españoles realizan como actividad paralela a su misión específica y de ciencia histórica militar. Por ello con el fin de incentivar y premiar esta investigación, se crea un premio que sirva de estímulo y reconocimiento a esta labor.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El Premio «Fidel Pagés Miravé» tiene por objeto premiar los trabajos originales de investigación en Ciencias de la Salud y en Ciencia Histórica de Sanidad Militar, con la finalidad de promover la investigación en el ámbito de la Sanidad Militar.

c) Plazos necesarios para su consecución: Se pretende llevar a cabo una convocatoria anual, en la que el plazo de presentación de los trabajos será de 30 días hábiles.

d) Costes previsibles para su realización: El coste del premio será de 9.000 € anuales.

e) Fuentes de financiación: Se financiará con créditos del Ministerio de Defensa, y en concreto con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485 03.

f) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión del premio al que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Se convocará con periodicidad anual publicándose en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», y el texto íntegro en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es>) y en el Portal de Cultura de Defensa. Las bases reguladoras del premio están reguladas en la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión del mismo, teniendo carácter internacional.

La evaluación de los proyectos, las obras y los trabajos presentados se llevará a cabo por el Jurado que se constituya, que tendrá en cuenta para la adjudicación, los siguientes criterios de valoración, los cuales serán ponderados según la puntuación máxima que a cada uno se asigna:

- Originalidad del trabajo presentado por el tema tratado y por su orientación, según el artículo 1.1 y 1.2: de 0 a 10 puntos.
- Rigor de la investigación, metodología científica y dificultad: de 0 a 20 puntos.
- Presentación y Redacción: de 0 a 10 puntos.
- Bibliografía (actualidad e importancia): de 0 a 10 puntos

g) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Inspección General de Sanidad de la Defensa, dependiente de la Subsecretaría de Defensa, que elevará a la persona titular del Ministerio de Defensa la propuesta de concesión del Premio.

h) Indicadores: Número de trabajos originales de investigación presentados con un mínimo de calidad, considerando que se cumple el objetivo si en las sucesivas convocatorias se presenten al menos 20 trabajos de investigación que cumplan las condiciones establecidas.

4. AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL

Línea de subvención 4.1: Subvención a asociaciones/fundaciones de carácter benéfico/social relacionadas con las Fuerzas Armadas.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las subvenciones se encuadran dentro del ámbito de acción social y están dirigidas



a la realización de actividades por parte de organismos, asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro relacionadas con las Fuerzas Armadas cuyos fines estén dirigidos primordialmente al colectivo de los militares retirados, cónyuges viudos o huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

El artículo 10.2.l) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la Dirección General de Personal Dirigir la acción social del personal militar. Esta responsabilidad se ejerce a través de la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Tiene por objetivo ayudar a asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos de carácter benéfico- social cuyos fines estén relacionados con el personal retirado de las Fuerzas Armadas, cónyuges viudos o huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos. Se considerarán preferentemente las siguientes actividades: Socio- sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal, apoyo a personas en situación de dependencia, integración, tutela y promoción en los ámbitos formativos, laborales y/o personales.

c) Plazos necesarios para su consecución: En lo que respecta al procedimiento de concesión, las subvenciones se convocan, se conceden y se abonan dentro de cada ejercicio presupuestario.

d) Costes previsibles para su realización: La cuantía anual que se pretende abonar es de 400.000 €.

e) Fuentes de financiación: Se realizará con los fondos asignados al Ministerio de Defensa en los Presupuestos Generales del Estado; concretamente a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.00 (Transferencias corrientes a organismos e instituciones relacionados con las FAS).

f) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

g) Procedimiento de concesión: Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en cada convocatoria, las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Los órganos competentes para ordenar e instruir el procedimiento, en su ámbito de competencia respectivo, son la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada, la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal, dictando resolución en el procedimiento de concesión de las subvenciones de ayudas, por delegación del titular del Ministerio de Defensa, el General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, el Almirante Jefe de la Jefatura de Personal de la Armada, el General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire o la Directora General de Personal, en su ámbito de competencia respectivo.

Se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente publicada en el «BOD», deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.



Indicadores: Número de personas que se beneficiarán de las ayudas que se otorguen a las diferentes fundaciones/asociaciones y número de personas que hayan participado en las actividades de acción social aprobadas.

Línea de subvención 4.2: Subvención para potenciar el deporte militar de alto nivel en el ámbito del Consejo Superior del Deporte Militar y los deportes militares.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: De acuerdo a lo establecido en el artículo primero del Real Decreto 61/2018, de 9 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM), este organismo ejerce las competencias del Ministerio de Defensa en los ámbitos de la educación física y el deporte. También en su artículo 2.º establece que el CSDM procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas militares de alto nivel, y su plena integración profesional.

Las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención se dirigen, pues, a proporcionar oportunidades a los deportistas militares de alto nivel para mejorar su rendimiento deportivo y técnico o apoyarles en caso de lesión.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El deporte de alto nivel es una práctica que es de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. En el ámbito del Ministerio de Defensa, el deporte militar de alto nivel contribuye al fomento de la preparación física en el seno de la Institución Militar, así como a potenciar la imagen del Ministerio de Defensa y de España en las competiciones deportivas oficiales en las que participen nuestros militares.

La línea de subvención pretende la incorporación de deportistas de alto nivel a los equipos nacionales militares y su participación en los campeonatos militares deportivos internacionales del Consejo Internacional del Deporte Militar, mediante el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte militar de alta competición y su preparación técnica, así como su compatibilidad con el desempeño de los cometidos profesionales. Estos deportistas, se encuentran definidos en la Orden PCI/1151/2019, de 26 de noviembre, sobre los militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento, y deportistas militares destacados.

c) Plazos necesarios para su consecución: Se pretende llevar a cabo una convocatoria anual.

d) Costes previsibles para su realización: Las convocatorias serán anuales por un importe de 6.000 € cada una.

e) Fuentes de financiación: Los créditos necesarios para estas convocatorias serán los asignados al Ministerio de Defensa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en concreto con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M.485.03

f) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

g) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» y, posteriormente en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

h) Indicadores: Se establecen los siguientes indicadores:

- Número de deportistas militares de alto nivel que participan en las competiciones deportivas nacionales militares.



- Número de deportistas militares de alto nivel que participan en las competiciones deportivas internacionales militares.
- Mejora de marcas deportivas personales.
- Mejora de las clasificaciones de participación en campeonatos deportivos nacionales e internacionales.

Considerándose que se alcanza el objetivo si cada año se supera la cifra del anterior.

Línea de subvención 4.3: Ayudas a participantes en la campaña militar de 1957- 1959 en el territorio de Ifni-Sahara 1057 - 1959. Dirección General de Personal (DIGENPER).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 10.2.l) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la Dirección General de Personal Dirigir la acción social del personal militar .

Estas ayudas tienen un interés humanitario y social valorando los esfuerzos y sacrificios del personal que cumpliendo el servicio militar obligatorio en el territorio de Ifni-Sahara participó en las campañas de los años 1957-1959.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Se ha reconocido por parte de las Cortes Generales la entrega y sacrificio de este personal. A tal efecto el segundo apartado de la disposición final novena de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar señala que el Ministerio de Defensa desarrollará programas de apoyo que permitan reconocer la labor llevada a cabo por quienes participaron en las citadas campañas, contribuirá a las actividades de las Asociaciones que los agrupan y elaborará un listado de participantes en la contienda para estudiar posteriormente ayudas nominales. El objetivo de las presentes ayudas es plasmar el reconcomiendo a este personal ya mencionado.

c) Plazos necesarios para su consecución: En lo que respecta al procedimiento de concesión, las ayudas se convocan por medio de una única disposición y se conceden y se abonan dentro de cada ejercicio presupuestario hasta alcanzar a la totalidad de los beneficiarios. El orden de concesión será el que surja del orden de presentación de las solicitudes.

d) Costes previsibles para su realización: La ayuda a percibir por cada uno de los beneficiarios será de 1.000 euros. En el caso de existir varios causahabientes la cuantía de la ayuda se repartirá según lo establecido en las últimas voluntades del causante o en la normativa aplicable en cada caso. El importe máximo para 2020 será de 367.210 euros, que en principio es el importe máximo anual para estos años que recoge este Plan, pudiéndose, según el número de personas a las que se conceda el derecho, y las disponibilidades presupuestarias, modificar el importe anual.

e) Fuentes de financiación: Financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa. No hay financiación con cargo a fondos europeos. Al tratarse de una ayuda, tampoco se contempla la aportación de ninguna cantidad por parte del premiado. El crédito presupuestario al que se imputará la ayuda será al «Fondo de reconocimiento de servicios prestados en el territorio de Ifni-Sahara» recogido en la aplicación presupuestaria 481.01.121M2.481 de los Presupuestos Generales del Estado.

f) Plan de acción: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y el de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Dado que son de concesión directa, sus bases reguladoras se establecerán por Real Decreto, en el que se recogerán los criterios generales y las bases reguladoras, pretendiéndose que en el mismo se establezca la convocatoria de las ayudas.

g) Procedimiento de concesión: Las ayudas se reconocerán, a solicitud de la persona interesada, en atención al cumplimiento de las condiciones que le convierten en beneficiario de las mismas. Se establecerá un orden de las solicitudes según el momento de entrada de las mismas en el registro correspondiente o en la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa. Tiene consideración de ayuda de concesión directa, que se integran dentro del marco del sistema público de subvenciones, constituido por la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las características especiales de estas subvenciones justifican que se otorguen a solicitud de la persona interesada que cumpla con el presupuesto de hecho previsto en la convocatoria. Ello se haría al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 28 de la citada Ley.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, siendo el titular del Ministerio de Defensa quien dictará resolución de concesión.

h) Indicadores: Al ser ayudas nominales de concesión directa y de marcado carácter social y humanitario, habiendo elaborado la Dirección General de Personal un listado con beneficiarios que cumplen con los requisitos exigidos en la que ya están incluidas 1.047 personas, que se considera que tendrían derecho a la concesión, lo que importaría un gasto superior al establecido en los presupuestos, el indicador anual es el importe abonado cada año, de forma que se abone el total del presupuesto.